



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1126 -2002-A-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero, 17 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 5321-2002 seguido por Aldo De la Cruz Márquez, quién solicita se Reconsidere su pedido de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, según solicitud de fecha 27 de Agosto del 2002.

CONSIDERANDO :

1.- Que, tal como lo preceptúa el Art. 68° inc. 7 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades concordante con los Arts. 71 al 75 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal modificada por la Ley 27180, "Corresponde a las Municipalidades otorgar licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales y servicios, así como efectuar la renovación de la misma y el control de su funcionamiento conforme a las normas municipales vigentes".

2.- Que, asimismo, al amparo de lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades "Las Autoridades Municipales pueden ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye o peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario".

3.- Que, es deber de la Municipalidad garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de la persona, tales como la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, tal como lo dispone el Art. 2 inc. 22 de la Constitución Política del Perú.

4.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 82, 84 y 88 del Dec. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de responsabilidad de los gobiernos locales

000082



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

controlar la adecuada utilización de los elementos que conforman los asentamientos humanos, así como no permitir la localización en dichas zonas la realización de actividades que produzcan o puedan originar efectos contaminantes en el suelo, subsuelo, aire o agua, o signifiquen algún grado de peligrosidad para la población; además estando a que la propiedad debe usarse de acuerdo con la zonificación establecida y que todo cambio de uso debe ser autorizado por el gobierno local correspondiente.

5.- Que, según lo preceptuado por el D.S. N° 007-85-VC Reglamento de Acondicionamiento Territorial, desarrollo urbano y Medio Ambiente, en su Art. 54° establece que: " Los Municipios harán cumplir las normas e impondrán las sanciones del caso, aplicando de ser necesario los procedimientos coactivos de ley o solicitando el apoyo de organismos competentes y de la fuerza pública para hacer efectivas las prohibiciones o restricciones de las actividades que deterioren el aire, suelo y subsuelo entre otros, en desmedro de la calidad de vida y de la seguridad de bienes y personas.

6.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes y en mérito a las Ordenanzas Municipales Nros. 019-2002-MDJLBYR y 011-2002-MDJLBYR que disponen la SUSPENSION del otorgamiento de autorizaciones y/o licencias de aperturas definitivas o provisionales para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas como Bares, Recreos, Salones de Baile, Nigth Club, Video Pub, Discotecas, Billares y Otros, hasta el 31 de Diciembre del presente año, y en atención al Informe N° 079-2002-URYAT-OR/MDJLBYR remitido por la Unidad de Registro y Administración Tributaria; el pedido del señor ALDO MAXIMO DE LA CRUZ MARQUEZ debe ser desestimado en atención a las normas referidas las mismas que tienen el rango de Ley, en consideración a que el establecimiento destinado a Discoteca-Karaoke denominado "BIG BANG CLUB-FANDANGO" se encuentra incurso dentro del rubro cuya permisibilidad ha quedado suspendida.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado con fecha 27 de Agosto del presente, debiendo efectuarse la devolución del mismo junto con sus recaudos.

000081



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

ARTICULO SEGUNDO : Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Rentas-Control
Servicios Comunes

000080